

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

Decreto N° **6566** MSAS.-  
RU. N° 539024.-

PARANA,

1 NOV 2007

VISTO

La situación referida a la operatoria del Sistema de Fondo Permanente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3368/97 MEOSP, se dispuso el Sistema de Fondo Permanente para la atención de gastos menores por parte de los Servicios Administrativos Contables, modificado mediante Decreto N° 1203/03 MH., disponiendo que el mismo fuera la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), pudiéndose efectuar hasta dos reposiciones mensuales;

Que atento a la diversidad de operatorias como también en el considerable incremento en la cantidad y costos de los conceptos que se atienden con el referido fondo, destinado a las diferentes Direcciones de la Secretaría, Hospitales y Centros Asistenciales, resulta necesario disponer una ampliación del monto del Fondo Permanente, llevándolo hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) con hasta dos reposiciones por mes;

Que la Dirección de Administración de la Secretaría de Salud, ha tomado la intervención que le compete;

Que la Subsecretaría de Administración de la supra citada Secretaría, se ha expedido al respecto;

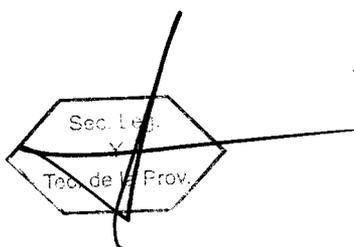
Que la Contaduría General de la Provincia, ha emitido el informe técnico pertinente;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ampliase la constitución del Fondo Permanente dispuesto por Decreto N° 3368/97 MEOSP., por hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00), para la Dirección de Administración de la Secretaría de Salud, pudiendo efectuar dos reposiciones por mes, conforme lo expresado en los considerandos del presente Decreto. Las reposiciones del Fondo



*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

Decreto N° **6566** MSAS.-  
RU. N° 539024.-

*se gestionarán mediante la emisión de Orden de Entrega, previa rendición con imputación presupuestaria de las erogaciones ya efectivizadas .-*

*ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. **MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS Y DE SALUD Y ACCION SOCIAL.-***

*ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-*

*MIG./mcp.-* 

Firmado por:

BUSTI  
VALIERO  
BORDET